



MEMORANDUM N° 2/2020

PARA:

Ministros del Poder Ejecutivo
Secretario General de la Gobernación
Fiscal de Estado
Síndico General de la Provincia
Coordinación Administrativa de la Gobernación
Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación
Director de la Dirección de Vialidad de Salta
Presidente de Instituto Provincial de Vivienda
Titulares de Organismos Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado

PRODUCIDO POR:

SR. MINISTRO DE ECONOMIA Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA PROVINCIA
CPN. ROBERTO DIB ASHUR

SALTA, 13 de febrero de 2020

ASUNTO: LÍMITE EN AUTORIZACIONES DE GASTOS EJERCICIO 2.020

Mediante la ley 8178 se dispuso la prórroga para el Ejercicio 2.020 del Presupuesto Ejercicio 2.019 (ley 8127), estableciendo que para el presente ejercicio regirán idénticas partidas a las del ejercicio anterior por lo que en el mismo **no se contempla la posibilidad de incrementar el monto de los gastos** allí autorizados.

Que conforme a la facultad delegada por el artículo 2° del Decreto N° 55/20; se dictó la Resolución N° 08/20 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, donde se establecieron medidas tendientes a efectuar una adecuada contención del gasto que permita el financiamiento de las erogaciones del Sector Público Provincial considerados prioritarios por nuestra Constitución Provincial.

A su vez, la Resolución 14D/20 de este Ministerio de Economía y Servicios Públicos establece una economía anual de 10% sobre los incisos Bienes de Consumo y Servicios No Personales y además contempla una reserva del 25% para el primer cuatrimestre del Ejercicio 2020 en la ejecución de dichas partidas.

En relación a la normativa citada precedentemente y a las facultades conferidas se informa que:

- A) Los pedidos de autorización de gastos cuyas características y/o conceptos sean similares a los ejecutados en el Ejercicio 2.019, y que por normativa deban ser remitidas a la Secretaría de Finanzas de este Ministerio, deberán ajustarse a los valores autorizados en dicho ejercicio.
- B) Las solicitudes de asignaciones de fondos requeridas por Organismos Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado en concepto de Transferencias no deberán exceder los importes autorizados en el presupuesto prorrogado por ley 8.178.
- C) A efecto de agilizar las autorizaciones requeridas, cada pedido deberá estar acompañado por antecedentes de gasto similar ejecutado en el Ejercicio anterior.
- D) Los pedidos que no cumplan con lo dispuesto solo podrán ser autorizados, en su caso, por hasta el monto aprobado para el Ejercicio 2.019.

Saludo a Vd. atentamente.

CPN. ROBERTO A. DIB ASHUR
MINISTRO DE ECONOMIA Y
SERVICIOS PUBLICOS